

IV REUNIÓN SOBRE ASPECTOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE BANCA CENTRAL

Cartagena de Indias, Colombia, 30 de julio al 1° de Agosto de 1997

- Banco de la República -

Conclusiones y Recomendaciones

Se conformó un **Comité de Contabilidad y Presupuesto** cuya presidencia está a cargo del **Banco de la República (Colombia)**.
Integran el comité los siguientes bancos centrales:

Miembro titular	Miembro suplente
Banco Central de la República Dominicana Sra. Maria Felisa Gutierrez de Collado	Banco Central de Nicaragua Sr. Javier Gutierrez Arévalo
Central Bank of Trinidad and Tobago Mr. Hollis De Four	Eastern Caribbean Central Bank Mr. Kenneth James
Banco Central de Ecuador Sr. Patricio Proaño Salvador	Banco Central de Reserva del Perú Sra. Carmen Aguilar de Reyes
Banco Central de Chile Sr. Francisco Garcia Letelier	Banco Central del Uruguay Sra. Beatriz Casal
Banco de México - Miembro Permanente Sr. Jesus Alonso Navarro	

La misión fundamental del Comité es la de atender los asuntos referentes a esta temática. Entre sus principales funciones se encuentran las siguientes:

- 1- Analizar, preparar y emitir recomendaciones sobre la aplicación de estándares en la materia.
- 2- Analizar necesidades de capacitación sobre las características especiales del tema.
- 3- Promover la divulgación de los avances en las recomendaciones y estándares.

4- Participar en el acercamiento a Universidades, Organismos Internacionales, Organismos Profesionales y cualquier tipo de organización, a fin de exponer, discutir y dar a conocer la problemática particular de los temas.

5- Coordinar los requerimientos y necesidades para futuros eventos (Reuniones, Seminarios, etc.)

El **CEMLA** actuará como Secretaría Técnica del Comité.

Comisión N° 1

Tema: Valuación de Reservas Internacionales

INTEGRANTES: Banco Central de la República Argentina, Banco Central do Brasil, Eastern Caribbean Central Bank, Banco Central de Costa Rica, Banco de la República (Colombia), Banco Nacional de Cuba, Banco de Guatemala, Banca d'Italia, Banco de México, Banco Central de Nicaragua, Banco Central de la República Dominicana, Federal Reserve System, Banco Central de Venezuela y Fondo Monetario Internacional.

De acuerdo con la recomendación de la III Reunión sobre Aspectos Contables y Presupuestales de Banca Central, realizada en Jamaica en noviembre de 1996, esta Comisión dio seguimiento al tema de "Valuación de Reservas Internacionales", y consideró lo siguiente (1):

La Ley del Banco Central y la legislación aplicable de cada país representan un factor determinante para la valuación de las reservas internacionales que administran los bancos centrales; sin embargo, esta normatividad no debe constituir una limitación extrema y debe ser flexible, permitiendo que la autoridad contable establezca los procedimientos inherentes a la valuación para que, sin contravenirla y aplicando los principios de contabilidad generalmente aceptados, se adapten a las características especiales de los bancos centrales.

Como resultado del análisis efectuado sobre este tema, la Comisión propone establecer los lineamientos y pronunciamientos de carácter general, acerca de las formas de valuación de reservas internacionales de los bancos centrales, con la finalidad de que, en su momento, se recomiende a las autoridades de cada Banco Central su adopción. En tal sentido concluye que:

- Las reservas internacionales deberían valuarse a precios de mercado, con la periodicidad que cada banco requiera y/o considere oportuna, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las facilidades tecnológicas de que disponga; así la periodicidad podría ser diaria, mensual, etc.

Para el registro contable de la fluctuación de los precios de mercado y de los diferenciales cambiarios que se obtienen como resultado de la revaluación, se considera viable la aplicación de dos métodos, a saber:

1. Su registro directo en una cuenta de reserva de capital. Sin perjuicio de lo anterior, cuando esta cuenta presente saldo negativo, debería trasladarse a cuenta de resultado.

2. Su registro en cuentas de resultado, identificando claramente su naturaleza de "No distribuible".

- La determinación de distribuir o no los efectos de la valoración, correspondería finalmente a la Junta de Gobierno de cada banco central, atendiendo a su política monetaria particular.

- Los bancos centrales que utilicen métodos de valuación distintos a los aquí recomendados, deberán incluir en las notas a sus estados financieros, la indicación del método empleado y del efecto que su aplicación produce sobre los resultados y la posición financiera del Instituto.

- El tema relativo a operaciones derivadas tales como futuros y opciones fue tratado y discutido en la Comisión, pero debido a la diversidad de procedimientos empleados para su contabilización, se recomienda la inclusión del análisis de estas operaciones en la próxima reunión.

Comisión N° 2

Tema: Estados de Flujos de Efectivo

INTEGRANTES: Banco Central de Bolivia, Banco Central de Costa Rica, Banco de la República (Colombia), Banco Central de Chile, Banco Central de Ecuador, Banco Central de Reserva de El Salvador, Banco Central de Honduras, Banco Central de Nicaragua, Banco Central de Paraguay, Banco Central de Reserva del Perú, Banco Central República Dominicana, Banco Central del Uruguay y Banco Central de Venezuela.

MARCO CONCEPTUAL

El estado de flujos de efectivo es un estado complementario al balance general y al estado de ganancias y pérdidas destinado a proveer información relevante acerca de los flujos de entradas y salidas de efectivo de una entidad en un período determinado, sobre el cual existen regulaciones tales como las normas internacionales de contabilidad Nic 7 y SFAS 95.

En este sentido está orientado a la revelación de los flujos de efectivo provenientes de las actividades de operación, inversión y financiación durante el ejercicio. Sin embargo, su aplicación en el caso de un Banco Central no resulta pertinente, por cuanto el objetivo fundamental de éste es el de preservar la estabilidad monetaria y facilitar los medios de pago, con base en la política monetaria, lo que lo diferencia del resto de las entidades.

De esta manera, el estado de flujos de efectivo para el Banco Central, debe proveer información respecto a los factores de expansión y contracción de la base monetaria, entendiéndose por ésta los billetes y monedas en circulación y los depósitos del sistema bancario en el Banco Central.

De acuerdo a lo anteriormente expresado, diferentes departamentos del banco central pueden requerir de la presentación de un estado de flujos de efectivo que muestre el origen de las variaciones que se produjeron en la base monetaria. Así las áreas de Estudios Económicos e Internacional son potenciales demandantes de esta información, al igual que los agentes económicos en general y en particular los organismos de control, organismos financieros internacionales, Gobierno Central, etc.

FORMA Y CONTENIDO

En términos generales, la presentación del estado de flujos de efectivo para un Banco Central debería incluir todos los movimientos derivados de las transacciones que afectan la base monetaria y las reservas internacionales netas. Es decir, sería conveniente elaborar los siguientes informes:

- a) Informe de variaciones de Base Monetaria,
- b) Informe de variaciones de las Reservas Internacionales Netas, y
- c) Informe de las variaciones consolidadas, expresado en moneda nacional.

El contenido de los precitados informes debe ser consistente y guardar relación con los conceptos expuestos en los demás estados financieros básicos, así como presentarlos con un grado de apertura adecuado a las necesidades de los distintos usuarios.

RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión N° 2 recomiendan:

- a) Propiciar la elaboración del estado de flujos de efectivo, tanto real como proyectado, en cada uno de los Bancos Centrales y someterlo a consideración de los usuarios del mismo.

- b) Fomentar una estrecha coordinación entre las áreas de Contabilidad, Estudios Económicos e Internacional, con el fin de elaborar un informe que satisfaga los requerimientos de estos usuarios.

Comisión N° 3

Tema: Costos y Gastos de Banca Central

INTEGRANTES: Banco Central de la República Argentina, Banco Central de Bolivia, Banco Central do Brasil, Caribe Oriental, Banco de la República (Colombia), Banco Central de Costa Rica, Banco Nacional de Cuba, Banco Central de Ecuador, Banque de la République d’Haití, Banco Central de Honduras, Banco Central de Nicaragua, Banco Central del Paraguay, Banco Central de la República Dominicana, Central Bank of Trinidad and Tobago y Banco Central de Venezuela.

Las recomendaciones presentadas constituyen una guía referencial pues su aplicación o no, dependerá de la legislación y normativa propia de cada país.

Se identificaron y clasificaron los gastos de Banca Central de la siguiente manera:

- Asociados con la **Política Monetaria**

- * Descuentos e intereses por la colocación de títulos.

- * Por la intervención del Banco Central a través de las mesas de dinero y de cambios.

- * Remuneración del encaje legal.

- **De funcionamiento** (como empresa)

- Gastos corrientes**

- * Gastos en personal

- * Gastos de operación y mantenimiento.

- * Gastos financieros (intereses y comisiones)

- * Gastos por emisión de especies monetarias.

- Gastos de capital**

- * Activos fijos.

Respecto a los gastos de personal (aportes de fondos para jubilaciones) y a la emisión de especies monetarias, se estableció el siguiente tratamiento contable:

Los **Aportes para Fondos o Provisiones para Jubilación o similares** se registrarán como gastos en personal.

Respecto al registro del **Costo de Especies Monetarias**, se recomienda:

- 1) En el momento de la adquisición, cargarlo a una cuenta de activo diferido, acreditando a forma de pago.
- 2) En la fecha de emisión, se carga con crédito a la cuenta de activo diferido, por el valor del costo.

Excepcionalmente podría considerarse la materialidad del costo frente a la carga administrativa que implica el manejo del activo; en cuyo caso, debe tenerse como alternativa cargar a gastos el costo de las especies monetarias directamente al momento de la compra.

Con relación a la puesta en circulación de las especies monetarias, se recomienda registrarlas a su valor nominal como pasivo del banco, sin apropiar ningún tipo de ganancia, sobre este punto las delegaciones de Colombia, Venezuela y República Dominicana, proponen un análisis mas exhaustivo sobre la apropiación de la ganancia por la emisión de moneda metálica.